



Resolución Jefatural

N° 354-2011-AG-SENASA

La Molina, 17 de Noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

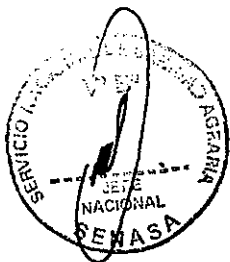
Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1059, faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria para dictar las normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar, o precisar el contenido normativo de esta ley, su Reglamento o disposiciones complementarias, o que se requieran para su mejor aplicación;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que el Reglamento tiene por objetivo establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1059 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria;

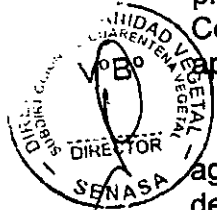
Que, el artículo 22° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, establece que la internación de encomiendas postales y paquetes certificados que contengan plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, únicamente podrá efectuarse por los puntos de ingreso ubicados en el ámbito de la Aduana Postal de Lima, Aduana Aérea y Marítima del Callao, y otras que el SENASA autorice mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 71° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que las aduanas postales y los servicios de correo público o privado no podrán autorizar el ingreso al país de envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que no cuenten con el Informe de Inspección y Verificación con dictamen favorable del inspector de Cuarentena Vegetal;

Que, el artículo 20° del Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2000-AG, establece que las Aduanas de la República por ningún motivo podrán internar animales, productos o subproductos si no cuentan con el Certificado Zoonosanitario de Internamiento emitido por el Inspector de Cuarentena Animal o Funcionario Autorizado del SENASA;



Que, para el internamiento de productos veterinarios, alimentos para animales, aditivos, premezclas y kits diagnósticos, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 31° del Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-AG;



Que, de otro lado, para el internamiento al país de todo plaguicida agrícola, la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS) deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento para Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2000-AG y modificatorias;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Decreto Supremo N° 015-98-AG, Decreto Supremo N° 016-2000-AG y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de las Direcciones de Sanidad Vegetal, Sanidad Animal, Insumos e Inocuidad Agroalimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar el Procedimiento: Inspección de Envíos Postales (PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01) en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).




Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

M.A. OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN
JEFE



 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES	Revisión: 00	Página 1 de 17

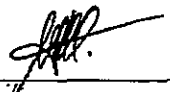
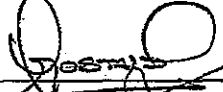


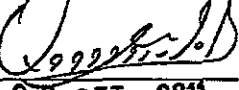
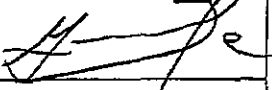

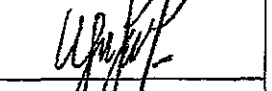
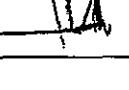

	Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Ing. Juan Carlos Martos Rojas Especialista de la SCV	Ing. Gustavo Mostajo Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal	Ing. Jorge Barrenechea Director General de Sanidad Vegetal	M.V. Oscar Domínguez Jefe Nacional
Firma:				
Fecha	05 SET. 2011	16 SET. 2011	27 SET. 2011	30 SEP 2011.
Firma:		M.V. Miguel Quevedo Director de la Subdirección de Cuarentena Animal	M.V. Glen Halze Director General de Sanidad Animal	
Fecha		 22 SET. 2011	 23 SET. 2011	
Firma:		Ing. Genaro Lira Director de la Subdirección de Insumos Agrícolas	Ing. Carlos Caballero Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria	
Fecha		 23 SEP 2011.	 23 SET. 2011	
Firma:		M.V. Juan Ugaz Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios		
Fecha				

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos
9. Control de cambios

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES	Revisión: 00	Página 2 de 17

1.- Objetivo:

Asegurar la implementación y eficacia del procedimiento para la inspección, verificación y control de los envíos postales procedentes del extranjero y que llegan al Perú a través de los Servicios Postales del Perú – SERPOST.

2.- Alcance:

Aplica en todas las D.E del SENASA donde exista una oficina de aduana postal y dentro de la zona de influencia de la Intendencia de la Aduana Postal del Callao (Lima y Callao y Provincias a nivel nacional), al 100 % de los envíos postales materia de importación de manera conjunta con SUNAT, a fin de interceptar mercancías agropecuarias que incumplan los procedimientos legales de internación al país.

3.- Referencias:

- Decreto Ley N° 25902; Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo N° 1059; Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG; Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.
- Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).
- Normas Internacionales de Medidas-Fitosanitarias (NIMF).
- Decreto Supremo N° 032-2003-AG; Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- Decreto Supremo N° 051-2000-AG; Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal.
- Decreto Supremo N° 015-98-AG; Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales.
- Decisión N° 436, Norma andina para el registro y control de PQUA.
- Decreto Legislativo N° 1053; Ley General de Aduanas.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución N° 002126; Envíos o Paquetes Transportados por Concesionarios Postales.
- Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV; Establecen Categorías de Riesgo Fitosanitario.
- Resolución Directoral N° 12-2007-AG-SENASA-DSA; Establecen categorías de riesgo en donde estarán agrupadas las mercancías pecuarias en función a la capacidad de vehicular agentes patógenos de enfermedades que representan riesgo para la salud pública y sanidad animal.
- Resolución Directoral N° 64-2009-AG-SENASA-DSA; Modifican códigos de la clasificación de mercancías pecuarias según las categorías de riesgo zoonosanitarios.
- Resolución Directoral N° 20-2009-AG-SENASA-DSV; Autorizan a las Oficinas del Servicio Postal Autorizadas por Aduanas el ingreso de envíos de productos vegetales de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 1, 2, 3 (excepto frutas frescas) y 4 solamente semillas sexuales.
- Resolución Directoral N° 11-2010-AG-SENASA; Modifican R.D. N° 20-2009-AG-SENASA-DSV referente a la autorización de Oficinas del Servicio Postal autorizadas por Aduanas para ingreso de productos vegetales.

4.- Definiciones:

Los términos que se utilizarán en éste procedimiento, serán los usados en la NIMF N° 5: Glosario de Términos Fitosanitarios; el D. S. N° 032-2003-AG; el D. S. N° 051-2000-AG, definiciones generales del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, el D. L. N° 1053, Decreto Legislativo N° 1059; Decreto Supremo N° 018-2008-AG y los que a continuación se establecen:

DTP: Depósito Temporal Postal

ESP: Empresa de Servicio Postal

OA: Oficial de Aduana.

EA. Especialista de aduana.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00	Página 3 de 17

IC: Inspector de Cuarentena del SENASA.

Mercancía Agropecuaria: Involucra plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, productos de uso veterinario, alimentos para animales y plaguicidas de uso agrícola.

Muestra: Producto vegetal que carece de valor comercial por sí mismo y cuyo peso neto no excede a lo indicado: Productos molidos, en polvo, harinas, con secado industrial, frutos y hierbas secas, granos y fibras textiles – hasta 2 Kilogramos. No se consideran dentro de este rubro a productos vegetales frescos y material de propagación, incluyendo semillas. No aplica a productos de origen animal.

Norma Supranacional: Todo lineamiento, orden o regla dictada por una autoridad supranacional competente.

Norma: Norma jurídica de carácter general dictada por el poder ejecutivo y/o Legislativo, incluye a Leyes, Decretos, Resoluciones, etc.

IAP: Intendencia de la Aduana Postal del Callao

SCA: Subdirección de Cuarentena Animal

SCV: Subdirección de Cuarentena Vegetal

SIA: Subdirección de Insumos Agrícolas

SIP: Subdirección de Insumos Pecuarios

5.- Responsabilidades:

5.1.- El Jefe Nacional es responsable de la aprobación del presente procedimiento

5.2.- Los Directores Generales de Sanidad Animal, Vegetal y de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria son responsables de la revisión del presente procedimiento.

5.3.- Los Directores de la SCA, SCV, SIA Y SIP son responsables de la revisión del presente procedimiento y de monitorear su implementación.

5.4.- Los especialistas de las Subdirecciones de Cuarentena Animal y Vegetal, Insumos Agrícolas y Pecuarios, y de la DE son responsables de la implementación in situ, la actualización y supervisión periódica del procedimiento.

5.5.- Las Direcciones Ejecutivas a través del IC son responsables de ejecutar el presente procedimiento, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

6.- Descripción del Procedimiento:

6.1.- Consideraciones generales.

6.1.1.- El presente documento se propone a efectos de definir el procedimiento seguido por el inspector de SENASA, tendiente a ordenar el proceso de inspección, verificación y control, de los envíos postales procedentes del extranjero, con la intención de evitar el libre ingreso de mercancías agropecuarias que constituyen un riesgo para la sanidad agraria y el control de insumos agropecuarios.

El inspector debe revisar y hacer cumplir lo establecido en los reglamentos correspondientes.

6.2.- Consideraciones normativas previas.

Cuarentena Vegetal

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00	Página 4 de 17

6.2.1.- Los productos incluidos en las **Categoría de Riesgo Fitosanitario 2**, si bien no requieren la obtención de un Permiso Fitosanitario de Importación ni venir al amparo de un Certificado Fitosanitario, deben pasar obligatoriamente por la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso, cumpliendo además con lo establecido en la Resolución Directoral N° 20-2009-AG-SENASA-DSV.

6.2.2.- Los envíos de productos vegetales de la **Categoría de Riesgo Fitosanitario 3**, llegados como muestras vía correo, con excepción de los productos vegetales frescos o refrigerados, maderas en bruto, fibras y tejidos vegetales, para su ingreso al país, sólo deben contar con la inspección y el dictamen favorable del IC. La inspección fitosanitaria se realiza en la totalidad del envío.

6.2.3.- Los productos incluidos en las **Categoría de Riesgo Fitosanitario 3 y 4**, exceptuando a las cantidades y productos indicados en el punto 6.2.2, deben obtener el Permiso Fitosanitario de Importación correspondiente e ingresar al país acompañados por un certificado fitosanitario que cumpla con los requisitos establecidos en el Permiso Fitosanitario de Importación, cumpliendo además con lo establecido en la Resolución Directoral N° 20-2009-AG-SENASA-DSV.

6.2.4.- **No está permitida la importación de productos de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 5**, material de propagación asexual perteneciente a la Categoría de Riesgo Fitosanitario 4 y frutas frescas pertenecientes a la Categoría de Riesgo Fitosanitario 3, por ninguna de las Oficinas del Servicio Postal, incluidas las Autorizadas por Aduanas.

Cuarentena Animal

6.2.5.- Los productos incluidos en la **Categoría de Riesgo Sanitario 2**, agrupa a productos y subproductos de origen animal, los cuales durante su proceso de elaboración han sufrido procesos físicos o químicos. Para su ingreso al Perú deberán contar con el Certificado Sanitario de exportación original cumpliendo con los requisitos establecidos por la Subdirección de Cuarentena Animal. Aplica a cualquier cantidad o peso del producto. No requiere Permiso Zoonosanitario de importación.

6.2.6.- Los productos incluidos en las **Categoría de Riesgo Sanitario 3 y 4**, agrupa a productos y subproductos de origen animal cuyo proceso de elaboración no garantiza la destrucción de agentes patógenos de importancia cuarentenaria y exóticos; así como a aquellos productos de origen animal primarios de uso directo o sin transformación. Para su ingreso al Perú requerirán del Permiso Zoonosanitario de Importación y del Certificado Sanitario emitido por el país exportador donde se consigne el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Subdirección de Cuarentena Animal. Aplica a cualquier cantidad o peso del producto.

6.2.7.- **No está permitida la importación de mercancías pecuarias clasificadas en la Categoría de Riesgo Sanitario 5**, la cual agrupa a animales y material de reproducción u otros productos de origen animal considerados de mayor riesgo para la introducción de enfermedades.

Insumos Agrícolas


6.2.8.- Los fabricantes, formuladores, importadores, exportadores, envasadores y distribuidores de plaguicidas químicos de uso agrícola, sean éstos personas naturales o jurídicas, deberán estar registrados ante el SENASA. Solamente podrán fabricar, formular, importar, exportar, envasar y distribuir plaguicidas químicos de uso agrícola, las personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro respectivo, otorgado por el SENASA en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Todo interesado en realizar las actividades de fabricación, formulación, importación, exportación, envasado o distribución de un plaguicida químico de uso agrícola en el Perú, deberá obtener el registro del producto o contar con autorización de su titular, para tal fin.

Para toda importación de plaguicidas terminados o ingredientes activos grado técnico, el importador deberá contar además con la autorización de importación otorgada por el SENASA.

Insumos Pecuarios

6.2.9.- Podrán ingresar al país productos de uso veterinario y alimentos para animales importados no registrados, sólo para uso propio, destinados a la investigación o a pruebas de experimentación, debidamente sustentadas, sin fines comerciales; previa

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00	Página 5 de 17

evaluación y autorización del SENASA y cumpliendo las respectivas condiciones de bioseguridad a fin de evitar el internamiento de productos de alto riesgo que contengan agentes exóticos.

6.3.- Ejecución del procedimiento.

6.3.1.- La inspección, verificación y control, de los envíos postales procedentes del extranjero, se harán los días de la semana y en el horario establecido por la Dirección Ejecutiva Lima – Callao en función a las necesidades del servicio, debiendo el IC estar presente en el proceso de apertura de los vehículos precintados provenientes del Aeropuerto Internacional y/o del Puerto del Callao. Esta apertura es autorizada por el OA.

6.3.2.- Todas las sacas y valijas postales deben ser ordenadamente colocadas en la faja transportadora del equipo de rayos X y escaneadas en presencia del OA, IC y personal autorizado de SERPOST, procediendo a marcar aquellos envíos postales que muestren indicios de contener mercancías agropecuarias reguladas, independientemente de lo cual la ESP realiza la transmisión de la información del respectivo envío postal en su manifiesto correspondiente. En tanto el IC se somete a un horario establecido (6.3.1), se autoriza a SERPOST el separar (siguiendo el procedimiento ya descrito y con la anuencia del OA) los envíos postales sospechosos de contener mercancías agropecuarias reglamentadas, los mismos que quedarán en el DTP (en un ambiente exclusivo para ellos) realizándose siempre la transmisión de la información del respectivo envío postal en su manifiesto correspondiente hasta el momento en el que el IC se reincorpore a sus labores y pueda efectuar la revisión minuciosa del mismo.

6.3.3.- Si la imagen que presenta el equipo es lo suficientemente clara como para permitirle al IC determinar que la mercancía agropecuaria no constituye riesgo al ser un falso positivo, el o los paquetes, sobres o correspondencia, proseguirán el flujo establecido para su distribución a nivel nacional por SERPOST.

6.3.4.- Si la imagen que presenta el equipo de rayos X es lo suficientemente clara y muestra definitivamente la intercepción de una mercancía agropecuaria, se abren dos vías: Comiso automático por parte del SENASA y Notificación al destinatario a través de SERPOST, en función a lo indicado en el apartado 6.2., se debe intervenir el envío postal.


6.3.4.1.- Todo producto incluido en el apartado 6.2.4 será rechazado automáticamente en SERPOST de Los Olivos (Lima), el hallazgo será comunicado al OA, que procederá de acuerdo a lo indicado en el marco normativo pertinente. El IC emite el Acta de Rechazo REG SCA/SCV-03, o REG SCA/SCV-01 o REG SCA/SCV-02 según corresponda este quedará adjunto al Formato de SUNAT: IPCF-FR.01, Acta de Inmovilización – Incautación – Comiso.

6.3.4.2.- Si el producto no pertenece a los indicados en el apartado 6.2.4, y luego del aforo correspondiente, se procederá a llenar el registro REG SCA-SCV-SIA-SIP -03, con la intención que sea el Servicio Postal quien haga llegar al destinatario una notificación de la ocurrencia, requiriendo que se acerque a la oficina de la ESP de su localidad autorizada por SUNAT, portando la documentación solicitada por SENASA en la mencionada notificación. Copia del REG SCA-SCV-SIA-SIP -03 debe ser enviada en forma inmediata a la Dirección Ejecutiva donde está ubicada la oficina de la ESP Autorizada por Aduanas.

Si el destinatario posee toda la documentación necesaria, se procederá conforme a lo establecido en el D.S. N° 032-2003-AG, Decreto Supremo N° 051-2000-AG y sus manuales correspondientes, caso contrario se procederá al rechazo automático en SERPOST de Los Olivos (Lima), el hallazgo será comunicado al OA, que procederá de acuerdo a lo indicado en el marco normativo pertinente. El IC emite el Acta de Rechazo REG SCA/SCV-03, que quedará adjunto al Formato de SUNAT: IPCF-FR.01, Acta de Inmovilización – Incautación – Comiso, efectuándose el comiso del producto.

En toda intercepción de un envío postal que contenga mercancías agropecuarias reglamentadas que serán sometidas a supervisión, pudiendo ser posibles de rechazo (comiso o devolución a origen) o admisión (si cumple con los puntos 6.2.4, y que conformen un envío postal consolidado, es decir que están conformados por productos de diversa índole, uso o composición, se podrá efectuar el desdoblamiento del envío postal, labor que será realizada por el OA, procediendo al comiso o devolución a origen del producto agrícola reglamentado intervenido.

Ante un caso de retención, se emitirá el REG SCA-SCV-SIA-SIP -03, el que será comunicado a SERPOST para que se proceda a notificar al destinatario, otorgándosele 10 días útiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de SERPOST, para que subsane la documentación requerida en función a lo especificado en los Decretos Supremos N° 032-2003-AG; Reglamento de Cuarentena Vegetal y N° 051-2000-AG; Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal.

 SENASA Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad e Inspección Alimentaria PERÚ	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00	Página 6 de 17

Ante un caso de rechazo, se emitirá el REG SCA-SCV-SIA-SIP-03.

6.3.5.- Todas las mercancías agropecuarias reglamentadas que hayan sufrido retención o comiso, quedarán bajo la custodia de SERPOST, hasta culminar los plazos de ley para que sean declarados en abandono (en el caso de la retención) o su traslado para destrucción (en el caso del comiso) previa comunicación de SENASA.

6.3.6.- Toda devolución a origen, debe seguir el trámite de acuerdo a lo establecido en reglamentación nacional y normas internacionales respecto a la devolución de los envíos postales, siendo de competencia directa de SERPOST.

6.3.7.- Si el envío cumple con todos los requisitos, y obtiene el dictamen favorable del IC, puede ser entregado al usuario, acompañado del REG SCA-SCV-SIA-SIP-03 o el REG-SCA/SCV/SIA/SIP-01, según sea el caso, con dictamen favorable.


7.- Registros:

- REG-SCA-SCV-SIA-SIP-01; Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios.
- REG-SCA-SCV-01; Aviso de Incumplimiento.
- REG-SCA-SCV-02; Acta de Retención
- REG-SCA-SCV-03; Acta de Rechazo
- REG-SCA-SCV-SIA-SIP-02; Acta de Notificación de Infracción
- REG-SCA-SCV-SIA-SIP-03; Informe de Inspección Postal

8.- Anexos:

9.- Control de cambios:

Párrafo:	Dice:	Debe decir:

 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES	Revisión: 00	Página 7 de 17

 MINISTERIO DE AGRICULTURA		SENASA <small>Ministerio de Agricultura</small> <small>Ministerio de Agricultura del Perú</small> PERU	
1. EXPEDIENTE SAU N°:	REG-SCA/SCV/SIA/SIP-01 INFORME DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN / AUTORIZACION DE PLAGUICIDAS E INSUMOS VETERINARIOS N°		2. FECHA Y HORA:
		IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> TRÁNSITO INT. <input type="checkbox"/>	
3. PERMISO N°:	REGISTROS: CPE, GC, AE, ETC.	FECHA:	
4. IMPORTADOR:		RUC/DNI:	
5. AGENCIA DE ADUANA/NAVIERA:			
6. CERTIFICADO:	FITOSANITARIO, ZOOSANITARIO, DE ANALISIS O INFORME TECNICO		7. PAIS(ES) DE ORIGEN:
N°:	FECHA DE EMISION:	N° DU/DS:	PAIS DE PROCEDENCIA:
PESO NETO/UNIDAD TOTAL:			PAIS DE DESTINO: PCE SALIDA:
8. TIPO DE PRODUCTOS: PLANTA, PRODUCTO DE ORIGEN VEGETAL O ART. REGLAMENTADO, ANIMAL, PRODUCTO O SUB PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL, VAR. O CULT. DE SEMILLA, PLAGUICIDAS, INSUMO PECUARIO Y ALIMENTOS PARA ANIMALES			
FECHA DE LLEGADA:	PESO NETO TOTAL:	DOCUMENTO DE EMBARQUE:	
9. DESCRIPCION DE PRODUCTOS POR SERIE:			
9.1. DESCRIPCION DEL PRODUCTO:			INGRESO SI NO
N° PARTIDA ARANC.:	PESO NETO:	TIPO DE ENVASE:	CANTIDAD DE ENVASES:
UNIDADES DE MATERIAL VEGETATIVO		UNIDADES:	VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA



DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Subdirección de Cuarentena Vegetal

PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES

Revisión:
00

Página 8 de 17

CANTIDAD DE ANIMALES: _____	SEXO: _____	EDAD: _____	RAZA: _____
9.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: _____			INGRESO SI NO _____
Nº PARTIDA ARANC.: _____	PESO NETO: _____	TIPO DE ENVASE: _____	CANTIDAD DE ENVASES: _____
UNIDADES DE MATERIAL VEGETATIVO _____	UNIDADES: _____	VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA _____	
CANTIDAD DE ANIMALES: _____	SEXO: _____	EDAD: _____	RAZA: _____
9.3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: _____			INGRESO SI NO _____
Nº PARTIDA ARANC.: _____	PESO NETO: _____	TIPO DE ENVASE: _____	CANTIDAD DE ENVASES: _____
UNIDADES DE MATERIAL VEGETATIVO _____	UNIDADES: _____	VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA _____	
CANTIDAD DE ANIMALES: _____	SEXO: _____	EDAD: _____	RAZA: _____
9.4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: _____			INGRESO SI NO _____
Nº PARTIDA ARANC.: _____	PESO NETO: _____	TIPO DE ENVASE: _____	CANTIDAD DE ENVASES: _____
UNIDADES DE MATERIAL VEGETATIVO _____	UNIDADES: _____	VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA _____	



DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Subdirección de Cuarentena Vegetal

PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES

Revisión: 00

Página 9 de 17

CANTIDAD DE ANIMALES: _____

SEXO: _____

EDAD: _____

RAZA: _____

10. TERMINAL DE ALMACENAMIENTO AUTORIZADO / ALMACÉN: _____

OTRO: _____

PLACA DE RODAJE DE CAMION: _____

11 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN O VERIFICACION:

CODIGO DEL INSPECTOR: _____

INGRESO:

FECHA _____

RETENCIÓN:

FECHA _____

RECHAZO:

FECHA _____

AUTORIZACION DE DESCARGA

PLAZO DE CUMPLIMIENTO

TOTAL

PARCIAL

TOTAL

PARCIAL

DEFINITIVO

TRATAMIENTO

COMISO

DEFINITIVO CON CAMBIO DE USO PROPUESTO

- FUMIGACIÓN

COMISO Y DESTRUCCION

CUARENTENA POSESTRADA

- DESINFECCIÓN

REEMBARQUE DEVOLUCIÓN A ORIGEN

GUARDA CUSTODIA

- OTRO: _____

ANÁLISIS DE LABORATORIO:

RESULTADO N°: _____

TRANSITO:

SE AUTORIZA

INGRESO DE PARTE DEL EMBARQUE

OTRO: _____

NO SE AUTORIZA

12 LEVANTAMIENTO DE RETENCION

FECHA: _____

CODIGO DEL INSPECTOR: _____

13. OBSERVACIONES:

14. NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y ACCION DE EMERGENCIA N°: _____

DICTAMEN: _____

16. SUPERVISIÓN DEL TRATAMIENTO:

MOTIVO: PRESENCIA DE PLAGAS, INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PREVENTIVO

NOMBRE COMERCIAL: _____

INGREDIENTE ACTIVO: _____

DOSIS: _____

TEMPERATURA: _____

FECHA: _____

TIEMPO DE EXPOSICION: _____

REGISTRO DE EMPRESA: _____

COD. INSP: _____



DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Subdirección de Cuarentena Vegetal

PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES

Revisión:
00

Página 10 de 17

16. DATOS DEL INSPECTOR:

FIRMA Y SELLO:

CODIGO DEL INSPECTOR:

NOMBRE: _____

17. DATOS DEL IMPORTADOR O AGENTE DE ADUANA:

FIRMA:

NOMBRE : _____


18. NOTIFICACIÓN PARA ADUANAS:

INGRESO

RECHAZO

TRANSITO INTERNACIONAL

FECHA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00	Página 11 de 17

**AVISO DE INCUMPLIMIENTO
(REG-SCA/SCV-01)**

Exp N°
PCC:
Fecha:.....

1. DATOS GENERALES

PRODUCTO : DUA /DS:
IMPORTADOR :
AGENCIA DE ADUANA:

2. OBSERVACIONES

Por incumplimiento en:

3. No procede la continuación del Trámite y se le otorga un plazo de días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente para que alcance la documentación faltante. Transcurrido dicho plazo, se procederá con el rechazo del producto.

4. Luego de subsanado el motivo del incumplimiento se procede al levantamiento:.....

.....
REPRESENTANTE AG. ADUANA

.....
FIRMA DEL INSPECTOR

Nombre:
D.I.

.....

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00	Página 12 de 17

Exped N°:
Acta N°:

ACTA DE RETENCION
(REG-SCA/SCV-02)

Siendo las..... horas del día del mes de del año, en el Almacén/Depósito/Sala de desembarque de pasajeros/Puesto de Control Cuarentenario de, el Inspector de Cuarentena del SENASA, procedió a la retención de (mercancía agropecuaria) con un volumen / cantidad / peso de procedente de, N° de bultos y/o tipo de envase....., que arribó en la compañía de transporte con documento de transporte N° consignado a

Motivo de la retención:.....
.....
.....

Se otorga el plazo de.....; de no cumplir este plazo, se procede al rechazo de la mercancía.

Suscriben el Acta, en señal de conformidad

.....
INSPECTOR SENASA
Nombre (sello post firma):

AG. ADUANA/IMPORTADOR
NOMBRE:
DOC. IDENT.:


ALMACÉN
NOMBRE:
DOC. IDENT.:

Luego de subsanado el motivo de la retención se procede al respectivo levantamiento

Fecha y hora:.....

.....
INSPECTOR SENASA
Nombre:

Nota: el N° de Acta solo será llenado cuando la mercancía no cuente con un expediente de importación

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00	Página 13 de 17

Exped N° :
Acta N° :

ACTA DE RECHAZO
(REG-SCA/SCV-03)

Siendo las horas del día del mes de del año, se constituyeron en el Almacén / Depósito / Sala de desembarque de pasajeros / Puesto de Control de el Inspector de Cuarentena del SENASA procedió al rechazo de (mercancía agropecuaria) con un volumen / cantidad / peso de, N° de bultos..... procedente de que arribó en la compañía de transporte con documento de transporte N° consignado a

Motivo del rechazo:.....
.....
.....

Decisión adoptada: () Comiso () Rechazo


Suscriben el Acta, en señal de conformidad

.....
INSPECTOR SENASA
Sello postfirma

.....
AG. ADUANA/IMPORTADOR/PASAJERO
NOMBRE:
DOC. IDENT.:

.....
ALMACÉN
NOMBRE:
DOC. IDENT.:

Nota: el N° de Acta solo será llenado cuando la mercancía no cuente con un expediente de importación

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00	Página 14 de 17

N° Exped. :

**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN
(REG-SCA/SCV/SIA/SIP-02)**

Señor

Responsable Legal de la Empresa:

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) le informa lo siguiente:

De acuerdo al Decreto Legislativo 1059 "Ley General de Sanidad Agraria", su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG; y, de acuerdo a:

- Reglamento de Cuarentena Vegetal "Decreto Supremo N° 032-2003-AG"
- Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal "Decreto Supremo N° 051-2000-AG"
- Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de uso agrícola "Decreto Supremo N° 016-2000-AG"
- Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales "Decreto Supremo N° 015-98-AG"
- Otros (especificar):

Su representada ha infringido el Artículo N° de la norma señalada, debido a

Por lo cual y en virtud de la normativa sanitaria vigente se debe sancionar con:


Lo cual se hace de conocimiento a través del Señor


Representante/ tramitador de la Agencia de Aduanas


Ciudad,

Inspector de Cuarentena
Sello postfirma

Representante/tramitador
Nombre:
DNI N°:

 SENASA Servicio Nacional de Salud Agraria PERU	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		Subdirección de Cuarentena Vegetal
	PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES		Revisión: 00 PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01 Página 15 de 17

 MINISTERIO DE AGRICULTURA		REG-SCA-SCV-SIA-SIP-03. Informe de Inspección Postal		Ministerio de Agricultura SENASA Servicio Nacional de Salud Agraria PERU	
1. EXPEDIENTE N°:		N° _____		2. FECHA Y HORA: -----	
3. IMPORTADOR:			RUC/DNI:		
4. PAIS DE ORIGEN:		PAIS DE PROCEDENCIA:			
5. TIPO DE PRODUCTOS: PLANTA, PRODUCTO DE ORIGEN VEGETAL O ART. REGLAMENTADO, ANIMAL, PRODUCTO O SUB PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL, VAR. O CULT. DE SEMILLA, PLAGUICIDAS, PRODUCTO VETERINARIO Y ALIMENTOS PARA ANIMALES					
FECHA DE LLEGADA:		PESO NETO TOTAL:		DOCUMENTO DE EMBARQUE:	
6. DESCRIPCION DE PRODUCTOS POR SERIE:					
6.1. DESCRIPCION DEL PRODUCTO:				INGRESO SI NO	
N° PARTIDA ARANC.: _____		PESO NETO: _____		TIPO DE ENVASE: _____	
UNIDADES DEL PRODUCTO REMITIDO		UNIDADES:		VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA / PRODUCTO PECUARIO / PQUA	
6.2. DESCRIPCION DEL PRODUCTO :				INGRESO SI NO	
N° PARTIDA ARANC.: _____		PESO NETO: _____		TIPO DE ENVASE: _____	
				CANTIDAD DE ENVASES:	

 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01	
PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES	Revisión: 00	Página 16 de 17

UNIDADES DEL PRODUCTO REMITIDO	UNIDADES:	VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA / PRODUCTO PECUARIO / PQUA	
6.3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		INGRESO SI	NO
Nº PARTIDA ARANC.: _____	PESO NETO: _____	TIPO DE ENVASE: _____	CANTIDAD DE ENVASES: _____
UNIDADES DEL PRODUCTO REMITIDO	UNIDADES:	VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA / PRODUCTO PECUARIO / PQUA	
6.4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		INGRESO SI	NO
Nº PARTIDA ARANC.: _____	PESO NETO: _____	TIPO DE ENVASE: _____	CANTIDAD DE ENVASES: _____
UNIDADES DEL PRODUCTO REMITIDO	UNIDADES:	VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA / PRODUCTO PECUARIO / PQUA	
7. TERMINAL DE ALMACENAMIENTO AUTORIZADO / ALMACÉN:		OTRO:	
8 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN O VERIFICACION:		CODIGO DEL INSPECTOR:	
INGRESO:	FECHA	RETENCIÓN:	FECHA
<input type="checkbox"/> DEFINITIVO		PLAZO DE CUMPLIMIENTO	
		TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/>	TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> OTRO: _____	<input type="checkbox"/> COMISO Y DESTRUCCION
			<input type="checkbox"/> DEVOLUCIÓN A ORIGEN
9 LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN	FECHA:	CODIGO DEL INSPECTOR:	
10. OBSERVACIONES:			
11. NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y ACCION DE EMERGENCIA Nº:		DICTAMEN:	



DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL Y DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Subdirección de Cuarentena Vegetal

PRO-SCA-SCV-SIA-SIP-01

PROCEDIMIENTO: INSPECCIÓN DE ENVÍOS POSTALES

Revisión:
00

Página 17 de 17

12. DATOS DEL INSPECTOR:

FIRMA Y SELLO:

CODIGO DEL INSPECTOR:
NOMBRE: _____

13. DATOS DEL DESTINATARIO:

FIRMA:

NOMBRE: _____

14. NOTIFICACIÓN PARA ADUANAS:
FECHA

INGRESO

RECHAZO

9

20

2000

1

C

C